

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Señor Juez; Le informo que se allegó memorial auténtico y fotocopias de las cédulas de las partes, donde el demandado señor **WILSON CARDONA CARDONA** con C.C. Nro. 16.054.700 autoriza a la señora **JULIETA CARDONA LOPEZ** con C.C. Nro. 30.372.829, para recibir la suma depositada por concepto de cesantías en favor de sus menores hijos. Así mismo le informo que las cuotas alimentarias, se le han ido entregando; en cuanto al formato permanente, se le dijo que se le daría cita para dicha entrega. Sírvase proveer. Rad. 2017-00371.Manizales, septiembre 23 de 2020

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria

(R)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS**

Manizales, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

En vista de la constancia de secretaria que antecede y toda vez que el señor **WILSON CARDONA CARDONA** con C.C. Nro. 16.054.700, ha autorizado de manera expresa a la señora **JULIETA CARDONA LOPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.372.829 para reclamar el título judicial constituido para este proceso por concepto de cesantías en favor de sus menores hijos; por encontrarse precedente se accederá a lo solicitado por lo tanto se ordena por Secretaría emitir la orden de pago pertinente.

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado Nro _____

Hoy _24____ del mes de _SEPT____ _del año 2020

aleg

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

Secretaria